



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4196 /2021

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

El Decreto Reglamentario N° 779/95.

La Ordenanza Municipal N° 773/95.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones establecidas por el artículo 96 del citado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que procurar la seguridad vial resulta ser una política pública plasmada en la Carta Orgánica Municipal. En tal sentido el artículo 54 del citado plexo normativo dispone: *“El Municipio asume su responsabilidad primaria... sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante... accidentes de tránsito... Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes...”*. El inciso 9° del artículo 60 de la Carta Magna Municipal establece que corresponde al Municipio: *“Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial...”*.

Que corresponde mencionar que sobre la arteria denominada Islas Malvinas Argentinas a la altura del 1900 (un mil novecientos) se han instalado importantes comercios los cuales generan una mayor fluidez vehicular sobre dicha zona, motivo por el cual deviene necesario efectuar medidas preventivas y de reordenamiento vehicular, en lo que respecta a las intersecciones con las calles Albert Schweitzer y calle Alberto Fleming. Que en tal directriz corresponde instruir al Departamento Ejecutivo Municipal en la colocación de cartelería vertical sobre la arteria Islas Malvinas Argentinas en su intersección con la calle Albert Schweitzer (Pare) como así también sobre la intersección de calle Islas Malvinas Argentinas en su intersección con la arteria Alberto Fleming (Ceda el paso), otorgando así prioridad de paso a los vehículos que se encuentran saliendo o cruzando la Ruta Nacional N° 3, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/95 y Ordenanza Municipal N° 773/95.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) cartel de señalización vertical reglamentaria R.27 “PARE”, de conformidad a lo dispuesto por el Anexo al artículo 22 -Anexo L- del Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sobre la calle Islas Malvinas Argentinas en la intersección con la calle Albert Schweitzer.

Artículo 2°: INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) cartel de señalización vertical reglamentaria R.28 “CEDA EL PASO”, de conformidad a lo dispuesto por el Anexo al artículo 22 -Anexo L- del Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sobre la calle Islas Malvinas Argentinas en la intersección con la calle Alberto Fleming (derivador saliente de la Ruta Nacional N° 3).

Artículo 3°: ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848.

“2021 – “Año del Centenario de la ciudad de Río Grande”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4º: PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
Lb/FR**